

DECRETO N° 4440 -MJGyC-2021.-
SAN LUIS, 10 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El EXD-0000-8020800/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 5° del Decreto N° 2420-MJGyC-2021 rectificado por Decreto N° 2598-MJGyC-2021 y modificado por Decreto N° 2838-MJGyC-2021, se dispuso convocar a elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas al electorado de la Provincia de San Luis, para el 12 de septiembre de 2021, a fin de que según lo previsto por la Ley Provincial N° XI-0838-2013, modificada por Ley Provincial N° XI-0965-2017, proceda a elegir a los precandidatos que deseen luego intervenir en la Elección General Provincial, para cubrir los cargos electivos que deban renovarse mandato en el año en curso;

Que los incisos 20), 23) y 26) del Art. 168 de la Constitución de la Provincia de San Luis, establece las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, disponiendo que el Gobernador expide las órdenes necesarias para que toda elección popular se realice en la oportunidad debida, teniendo a su cargo todo lo relativo a la policía de seguridad y vigilancia;

Que el inciso h) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Policía N° X-0981-2017 (t.o.), establece que la Policía Provincial debe asegurar el orden de las elecciones nacionales, provinciales y municipales y la custodia de los comicios conforme a las respectivas disposiciones;

Que resulta necesario determinar la autoridad que tendrá a su cargo la custodia y seguridad del acto comicial, debiendo constituir el Comando Electoral estableciendo el alcance de sus atribuciones;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Constituir con efectivos de la Policía de la Provincia de San Luis el Comando Electoral de la Provincia de San Luis, el cual estará bajo el mando del señor Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General DARIO JOSE NEIRA, D.N.I. N° 20.825.660; el señor Subjefe de la Policía de la Provincia, Comisario General JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272 y el señor Jefe de la Dirección General de Operaciones (DG-3) de la Policía de la Provincia Comisario General JAVIER DIONICIO FUNEZ, D.N.I. N° 22.957.228, con motivo de la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas convocadas para el día 12 de Septiembre de 2021 mediante Decreto N° 2420-MJGyC-2021 rectificado por Decreto N° 2598-MJGyC-2021 y modificado por Decreto N° 2838-MJGyC-2021.-

Art. 2°.- A los fines de preservar y asegurar el orden durante la realización del acto eleccionario, dicho Comando Electoral Provincial, tomará a su

cargo las funciones de coordinación y ejecución referentes a las medidas de seguridad que establece el Art. 34° de la Ley N° XI-0345-2004 y disposiciones del Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias de aplicación supletoria, como así también, las destinadas a facilitar la observancia de las demás disposiciones legales vinculadas al acto comicial, en particular la vigilancia de locales donde funcionen las mesas receptoras de votos, de las sedes de la Junta Electoral Provincial, custodia de urnas y de la documentación durante su transporte hasta la finalización del escrutinio definitivo.-

Art. 3°.- El Comando Electoral asegurará la normalidad del acto comicial, de acuerdo con las disposiciones del Art. 34 de la Ley N° XI-0345-2004 y disposiciones del Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias de aplicación supletoria. A tal efecto, el Ministerio de Seguridad, subordinará el personal y material necesario de la Policía de la Provincia de San Luis desde cinco (5) días antes y hasta cinco (5) días después de celebrado el acto electoral.-

Art.4°.- Autorizar el Comando Electoral Provincial, al solo efecto del cumplimiento del presente Decreto, a impartir órdenes, adoptar medidas para asegurar el mejor cumplimiento de su cometido y mantener relación directa con los Ministerios y sus dependencias involucrados en la realización del acto comicial, los que prestarán la máxima colaboración posible dentro de sus áreas.-

Art. 5°.- Considerar como actos del servicio, las distintas misiones que, en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, sean encomendadas a la Fuerza Subordinada.-

Art. 6°.- Autorizar al Comando Electoral Provincial a emitir las reglas de comportamiento que considere necesario teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El derecho a la legítima defensa propia (individual y colectiva), de terceros (civiles y personal de seguridad) y a la defensa de los bienes del Estado. b) El derecho a garantizar el cumplimiento de la misión ordenada a las fuerzas de la Policía de la Provincia mediante el uso gradual de las fuerzas disponibles.-

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afrontado por el Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, debiendo el Comando Electoral efectuar la rendición de gastos dentro de los treinta (30) días de realizado el acto comicial.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Policía de la Provincia de San Luis y a la Justicia Electoral Provincial con copia del presente.-

Art. 9°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-

Art. 11°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA:

DR. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA.
DR. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA.
SR. LUCIANO ANASTASI.
C.P.N. ELOY DIEGO ROBERTO HORCAJO.
C.N. MARIA NATALIA ZABALA CHACUR.



Mariana Lucero
Jefe Oficina Despacho
Ministerio de Justicia
Gobierno y Culto